

**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN
SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE.**

RESOLUCIÓN EXENTA AD N° 66

SANTIAGO, 26 de abril de 2017.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Artículo 42 de la Ley N°20.255, que Establece Reforma Previsional; en la Resolución N°1600, de 2008, sobre Exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Exento N°03 de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley 20.255 entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
2. Que, la Subsecretaría de Previsión Social, en su rol de promotor de políticas públicas en el área de la Previsional, procura, junto con instituciones públicas y privadas, ejecutar acciones tendientes a entregar conocimientos y herramientas que faciliten contar con un desarrollo en este ámbito.
3. Que, con el objeto de desarrollar acciones conjuntas en materias de seguridad social, con fecha 21 de diciembre de 2016, la Subsecretaría de Previsión Social celebró un Convenio de colaboración con la Universidad de Santiago de Chile.
4. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan cumplir eficazmente sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones.

R E S U E L V O:

1. **APRUEBASE** el presente Convenio de colaboración, celebrado con fecha 21 de diciembre de 2016, entre la Subsecretaría de Previsión Social y la Universidad de Santiago de Chile, el cual ha sido otorgado en cuatro ejemplares y cuyo texto es el siguiente:



ACUERDO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA

SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

Y

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago de Chile, a 21 de diciembre del año 2016, la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante “La Subsecretaría”, RUT N°61.503.000-7, representada por la Subsecretaria de Previsión Social doña **JEANNETTE JARA ROMÁN**, cédula nacional de identidad N°12.654.261-5, ambas con domicilio en calle Huérfanos N°1273 piso 9°, Santiago; por una parte; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, RUT N° 60.911.000-7, en adelante “la USACH”, representada por su Rector don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°3363, Estación Central, Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El Ministerio del Trabajo y Previsión Social es el órgano superior de colaboración de la Presidenta de la República en materias laborales y de previsión social, correspondiéndole proponer y evaluar las políticas y planes para el sector.
2. La Ley 20.255 entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
3. La Subsecretaría de Previsión Social en su rol de promotor de políticas públicas en el área de la Educación Previsional procura, junto con instituciones públicas y privadas, ejecutar acciones tendientes a entregar conocimientos y herramientas que faciliten contar con un desarrollo en este ámbito.
4. La Universidad de Santiago de Chile, en adelante la USACH, es una institución de educación pública superior, estatal, con goce de autonomía y heredera de una centenaria tradición al progreso del país. Su propósito es crear, preservar, difundir y aplicar el conocimiento para el bienestar de la sociedad a través de la docencia, investigación y extensión.
5. Que las partes vienen en manifestar que tienen áreas de interés común en el ámbito de sus propios objetivos institucionales, y especialmente en la mutua colaboración con la finalidad de un mejor aprovechamiento de los recursos para un óptimo cumplimiento de los objetivos particulares de cada uno.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas entre la Subsecretaría de Previsión Social y la Universidad de Santiago de Chile, que contribuyan a la información, formación y educación en materias de seguridad social, de estudiantes y docentes al interior de esa casa de estudios, como asimismo respecto de otras instituciones educacionales o instancias educativas que permitan facilitar a la comunidad el ejercicio de sus derechos conforme a las políticas definidas en la materia.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA USACH

- Organizar jornadas de capacitación o cursos de formación para estudiantes y/o docentes de la Universidad, y/o otras instituciones educacionales o instancias



educativas, generando los dispositivos necesarios para llevarlos a cabo por métodos que combinen lo presencial con lo remoto.

- Incorporar, en instrumentos pedagógicos y de difusión, los contenidos de seguridad social básicos para ser difundidos entre los docentes a quienes se dirigen los cursos.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

- Dar apoyo a través de sus profesionales para la definición de contenidos previsionales pertinentes, a la vez que supervisar el correcto uso de los conceptos, disposiciones legales y administrativas, que regulan los derechos de la Seguridad Social que serán materia de los cursos.
- Participar en el diseño de contenidos previsionales para los instrumentos pedagógicos o de difusión que se pueda producir, relativos a la seguridad social.

QUINTO: FUNCIONES DE AMBAS INSTITUCIONES

- Coordinar la ejecución de las actividades definidas en el presente Convenio, así como compartir la información generada en ellas y proporcionar la asistencia técnica requerida.
- Velar por el cumplimiento de las responsabilidades antes definidas.
- Evaluar, conjuntamente, las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio, a lo menos, una (1) vez al año.

SEXTO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo sancione, y tendrá vigencia de un año, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término.

No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término en cualquier momento, manifestando a la otra, por escrito, su voluntad de no perseverar en él, con una anticipación no menor a 30 días hábiles, desde la fecha de recepción del oficio que contenga dicha manifestación de voluntad.

SÉPTIMO: GRATUIDAD

Se deja establecido que el presente convenio es de carácter gratuito y no tiene incidencia presupuestaria para ninguna de las partes involucradas.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de coordinación y adecuada ejecución del presente Convenio, ambas partes designarán a una contraparte técnica; en el caso de la USACH se designa como responsable al Director de Centro de Investigación e Innovación en Educación y Tecnología quien velará por el cumplimiento del presente Convenio. Por su parte, la Subsecretaría de Previsión Social, designa como contraparte técnica a la Jefa de la Dirección de Educación Previsional, responsable del seguimiento y cumplimiento del presente convenio.

Las funciones básicas de ambas partes contrapartes serán:

- a) Coordinar la ejecución de todas las actividades definidas en el presente Convenio y proporcionar la asistencia técnica que se requiera en el nivel nacional y regional, según corresponda.
- b) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades definidas en el presente Convenio.
- c) Evaluar en conjunto las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.



En caso de que las partes determinen nombrar a otra Unidad como contraparte, distinta a la nombrada en el inciso primero de esta cláusula, deberán informar al Jefe del Servicio que corresponda mediante oficio, y a las demás contrapartes vía correo electrónico, respecto de dicho cambio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

NOVENO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someterán a la competencia de sus tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA

La personería de doña Jeannette Jara Román, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N°61 de 2016 del Ministerio del Trabajo, de fecha 26 de Octubre de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

En tanto, el nombramiento de don Juan Manuel Zolezzi Cid, como Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo N°341 de fecha 14 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; documentos conocidos por las partes.

JEANNETTE JARA ROMÁN - SUBSECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL / JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

ANÓTESSE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**PABLO CHACÓN CANCINO
SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL(S)**



Carta: 0016/2017

Santiago, 24 de Abril de 2017

Señor
Miguel Pedro Angles Chateau
Dirección de Educación Previsional
Subsecretaría de Previsión Social
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Presente

Junto con saludarle, adjunto cuatro copias del Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre la Subsecretaría de Previsión Social y la Universidad de Santiago de Chile, todas ellas con la correspondiente firma del Rector de la Universidad. Cabe señalar que el acuerdo fue objeto de revisión por parte de la dirección jurídica.

Se hace presente que las cuatro copias firmadas del citado acuerdo deben ser suscritas por su representante, dos de las cuales deben ser remitidas al Centro CIET-USACH a efecto de dictar posteriormente la correspondiente resolución.

Sin otro particular le saluda atentamente.



CIET
Centro de Investigación e Innovación en la Educación y TIC
Juan Silva Quiroz
Director
Centro CIET-USACH
Universidad de Santiago de Chile



**ACUERDO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL
Y
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 21 de diciembre del año 2016, la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante “La Subsecretaría”, RUT N°61.503.000-7, representada por la Subsecretaria de Previsión Social doña **JEANNETTE JARA ROMÁN**, cédula nacional de identidad N°12.654.261-5, ambas con domicilio en calle Huérfanos N°1273 piso 9°, Santiago; por una parte; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, RUT N° 60.911.000-7, en adelante “la USACH”, representada por su Rector don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°3363, Estación Central, Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El Ministerio del Trabajo y Previsión Social es el órgano superior de colaboración de la Presidenta de la República en materias laborales y de previsión social, correspondiéndole proponer y evaluar las políticas y planes para el sector.
2. La Ley 20.255 entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
3. La Subsecretaría de Previsión Social en su rol de promotor de políticas públicas en el área de la Educación Previsional procura, junto con instituciones públicas y privadas, ejecutar acciones tendientes a entregar conocimientos y herramientas que faciliten contar con un desarrollo en este ámbito.
4. La Universidad de Santiago de Chile, en adelante la USACH, es una institución de educación pública superior, estatal, con goce de autonomía y heredera de una centenaria tradición al progreso del país. Su propósito es crear, preservar, difundir y aplicar el conocimiento para el bienestar de la sociedad a través de la docencia, investigación y extensión.
5. Que las partes vienen en manifestar que tienen áreas de interés común en el ámbito de sus propios objetivos institucionales, y especialmente en la mutua colaboración con la finalidad de un mejor aprovechamiento de los recursos para un óptimo cumplimiento de los objetivos particulares de cada uno.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas entre la Subsecretaría de Previsión Social y la Universidad de Santiago de Chile, que contribuyan a la información, formación y educación en materias de seguridad social, de estudiantes y docentes al interior de esa casa de estudios, como asimismo respecto de otras instituciones educacionales o instancias educativas que permitan facilitar a la comunidad el ejercicio de sus derechos conforme a las políticas definidas en la materia.





TERCERO: OBLIGACIONES DE LA USACH

- Organizar jornadas de capacitación o cursos de formación para estudiantes y/o docentes de la Universidad, y/o otras instituciones educacionales o instancias educativas, generando los dispositivos necesarios para llevarlos a cabo por métodos que combinen lo presencial con lo remoto.
- Incorporar, en instrumentos pedagógicos y de difusión, los contenidos de seguridad social básicos para ser difundidos entre los docentes a quienes se dirigen los cursos.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

- Dar apoyo a través de sus profesionales para la definición de contenidos previsionales pertinentes, a la vez que supervisar el correcto uso de los conceptos, disposiciones legales y administrativas, que regulan los derechos de la Seguridad Social que serán materia de los cursos.
- Participar en el diseño de contenidos previsionales para los instrumentos pedagógicos o de difusión que se pueda producir, relativos a la seguridad social.

QUINTO: FUNCIONES DE AMBAS INSTITUCIONES

- Coordinar la ejecución de las actividades definidas en el presente Convenio, así como compartir la información generada en ellas y proporcionar la asistencia técnica requerida.
- Velar por el cumplimiento de las responsabilidades antes definidas.
- Evaluar, conjuntamente, las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio, a lo menos, una (1) vez al año.

SEXTO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo sancione, y tendrá vigencia de un año, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término.

No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término en cualquier momento, manifestando a la otra, por escrito, su voluntad de no perseverar en él, con una anticipación no menor a 30 días hábiles, desde la fecha de recepción del oficio que contenga dicha manifestación de voluntad.

SÉPTIMO: GRATUIDAD

Se deja establecido que el presente convenio es de carácter gratuito y no tiene incidencia presupuestaria para ninguna de las partes involucradas.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de coordinación y adecuada ejecución del presente Convenio, ambas partes designarán a una contraparte técnica; en el caso de la USACH se designa como responsable al Director de Centro de Investigación e Innovación en Educación y Tecnología quien velará por el cumplimiento del presente Convenio. Por su parte, la Subsecretaría de Previsión Social, designa como contraparte técnica a la Jefa/e de la Dirección de Educación Previsional, responsable del seguimiento y cumplimiento del presente convenio.

Las funciones básicas de ambas partes contrapartes serán:





- a) Coordinar la ejecución de todas las actividades definidas en el presente Convenio y proporcionar la asistencia técnica que se requiera en el nivel nacional y regional, según corresponda.
- b) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades definidas en el presente Convenio.
- c) Evaluar en conjunto las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

En caso de que las partes determinen nombrar a otra Unidad como contraparte, distinta a la nombrada en el inciso primero de esta cláusula, deberán informar al Jefe del Servicio que corresponda mediante oficio, y a las demás contrapartes vía correo electrónico, respecto de dicho cambio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

NOVENO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos.

DECIMON: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someterán a la competencia de sus tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA

La personería de doña Jeannette Jara Román, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N°61 de 2016 del Ministerio del Trabajo, de fecha 26 de Octubre de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

En tanto, el nombramiento de don Juan Manuel Zolezzi Cid, como Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo N°341 de fecha 14 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; documentos conocidos por las partes.



MFR/MNO





**ACUERDO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL
Y
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 21 de diciembre del año 2016, la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante “La Subsecretaría”, RUT N°61.503.000-7, representada por la Subsecretaria de Previsión Social doña **JEANNETTE JARA ROMÁN**, cédula nacional de identidad N°12.654.261-5, ambas con domicilio en calle Huérfanos N°1273 piso 9°, Santiago; por una parte; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, RUT N° 60.911.000-7, en adelante “la USACH”, representada por su Rector don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°3363, Estación Central, Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El Ministerio del Trabajo y Previsión Social es el órgano superior de colaboración de la Presidenta de la República en materias laborales y de previsión social, correspondiéndole proponer y evaluar las políticas y planes para el sector.
2. La Ley 20.255 entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
3. La Subsecretaría de Previsión Social en su rol de promotor de políticas públicas en el área de la Educación Previsional procura, junto con instituciones públicas y privadas, ejecutar acciones tendientes a entregar conocimientos y herramientas que faciliten contar con un desarrollo en este ámbito.
4. La Universidad de Santiago de Chile, en adelante la USACH, es una institución de educación pública superior, estatal, con goce de autonomía y heredera de una centenaria tradición al progreso del país. Su propósito es crear, preservar, difundir y aplicar el conocimiento para el bienestar de la sociedad a través de la docencia, investigación y extensión.
5. Que las partes vienen en manifestar que tienen áreas de interés común en el ámbito de sus propios objetivos institucionales, y especialmente en la mutua colaboración con la finalidad de un mejor aprovechamiento de los recursos para un óptimo cumplimiento de los objetivos particulares de cada uno.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas entre la Subsecretaría de Previsión Social y la Universidad de Santiago de Chile, que contribuyan a la información, formación y educación en materias de seguridad social, de estudiantes y docentes al interior de esa casa de estudios, como asimismo respecto de otras instituciones educacionales o instancias educativas que permitan facilitar a la comunidad el ejercicio de sus derechos conforme a las políticas definidas en la materia.





TERCERO: OBLIGACIONES DE LA USACH

- Organizar jornadas de capacitación o cursos de formación para estudiantes y/o docentes de la Universidad, y/o otras instituciones educacionales o instancias educativas, generando los dispositivos necesarios para llevarlos a cabo por métodos que combinen lo presencial con lo remoto.
- Incorporar, en instrumentos pedagógicos y de difusión, los contenidos de seguridad social básicos para ser difundidos entre los docentes a quienes se dirigen los cursos.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

- Dar apoyo a través de sus profesionales para la definición de contenidos previsionales pertinentes, a la vez que supervisar el correcto uso de los conceptos, disposiciones legales y administrativas, que regulan los derechos de la Seguridad Social que serán materia de los cursos.
- Participar en el diseño de contenidos previsionales para los instrumentos pedagógicos o de difusión que se pueda producir, relativos a la seguridad social.

QUINTO: FUNCIONES DE AMBAS INSTITUCIONES

- Coordinar la ejecución de las actividades definidas en el presente Convenio, así como compartir la información generada en ellas y proporcionar la asistencia técnica requerida.
- Velar por el cumplimiento de las responsabilidades antes definidas.
- Evaluar, conjuntamente, las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio, a lo menos, una (1) vez al año.

SEXTO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo sancione, y tendrá vigencia de un año, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término.

No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término en cualquier momento, manifestando a la otra, por escrito, su voluntad de no perseverar en él, con una anticipación no menor a 30 días hábiles, desde la fecha de recepción del oficio que contenga dicha manifestación de voluntad.

SÉPTIMO: GRATUIDAD

Se deja establecido que el presente convenio es de carácter gratuito y no tiene incidencia presupuestaria para ninguna de las partes involucradas.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de coordinación y adecuada ejecución del presente Convenio, ambas partes designarán a una contraparte técnica; en el caso de la USACH se designa como responsable al Director de Centro de Investigación e Innovación en Educación y Tecnología quien velará por el cumplimiento del presente Convenio. Por su parte, la Subsecretaría de Previsión Social, designa como contraparte técnica a la Jefa/e de la Dirección de Educación Previsional, responsable del seguimiento y cumplimiento del presente convenio.

Las funciones básicas de ambas partes contrapartes serán:



- a) Coordinar la ejecución de todas las actividades definidas en el presente Convenio y proporcionar la asistencia técnica que se requiera en el nivel nacional y regional, según corresponda.
- b) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades definidas en el presente Convenio.
- c) Evaluar en conjunto las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

En caso de que las partes determinen nombrar a otra Unidad como contraparte, distinta a la nombrada en el inciso primero de esta cláusula, deberán informar al Jefe del Servicio que corresponda mediante oficio, y a las demás contrapartes vía correo electrónico, respecto de dicho cambio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

NOVENO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos.

DECIMON: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someterán a la competencia de sus tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA

La personería de doña Jeannette Jara Román, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N°61 de 2016 del Ministerio del Trabajo, de fecha 26 de Octubre de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

En tanto, el nombramiento de don Juan Manuel Zolezzi Cid, como Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo N°341 de fecha 14 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; documentos conocidos por las partes.



MFR/MNO



**ACUERDO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL
Y
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 21 de diciembre del año 2016, la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante “La Subsecretaría”, RUT N°61.503.000-7, representada por la Subsecretaria de Previsión Social doña **JEANNETTE JARA ROMÁN**, cédula nacional de identidad N°12.654.261-5, ambas con domicilio en calle Huérfanos N°1273 piso 9°, Santiago; por una parte; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, RUT N° 60.911.000-7, en adelante “la USACH”, representada por su Rector don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°3363, Estación Central, Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El Ministerio del Trabajo y Previsión Social es el órgano superior de colaboración de la Presidenta de la República en materias laborales y de previsión social, correspondiéndole proponer y evaluar las políticas y planes para el sector.
2. La Ley 20.255 entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
3. La Subsecretaría de Previsión Social en su rol de promotor de políticas públicas en el área de la Educación Previsional procura, junto con instituciones públicas y privadas, ejecutar acciones tendientes a entregar conocimientos y herramientas que faciliten contar con un desarrollo en este ámbito.
4. La Universidad de Santiago de Chile, en adelante la USACH, es una institución de educación pública superior, estatal, con goce de autonomía y heredera de una centenaria tradición al progreso del país. Su propósito es crear, preservar, difundir y aplicar el conocimiento para el bienestar de la sociedad a través de la docencia, investigación y extensión.
5. Que las partes vienen en manifestar que tienen áreas de interés común en el ámbito de sus propios objetivos institucionales, y especialmente en la mutua colaboración con la finalidad de un mejor aprovechamiento de los recursos para un óptimo cumplimiento de los objetivos particulares de cada uno.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas entre la Subsecretaría de Previsión Social y la Universidad de Santiago de Chile, que contribuyan a la información, formación y educación en materias de seguridad social, de estudiantes y docentes al interior de esa casa de estudios, como asimismo respecto de otras instituciones educacionales o instancias educativas que permitan facilitar a la comunidad el ejercicio de sus derechos conforme a las políticas definidas en la materia.



TERCERO: OBLIGACIONES DE LA USACH

- Organizar jornadas de capacitación o cursos de formación para estudiantes y/o docentes de la Universidad, y/o otras instituciones educacionales o instancias educativas, generando los dispositivos necesarios para llevarlos a cabo por métodos que combinen lo presencial con lo remoto.
- Incorporar, en instrumentos pedagógicos y de difusión, los contenidos de seguridad social básicos para ser difundidos entre los docentes a quienes se dirigen los cursos.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

- Dar apoyo a través de sus profesionales para la definición de contenidos previsionales pertinentes, a la vez que supervisar el correcto uso de los conceptos, disposiciones legales y administrativas, que regulan los derechos de la Seguridad Social que serán materia de los cursos.
- Participar en el diseño de contenidos previsionales para los instrumentos pedagógicos o de difusión que se pueda producir, relativos a la seguridad social.

QUINTO: FUNCIONES DE AMBAS INSTITUCIONES

- Coordinar la ejecución de las actividades definidas en el presente Convenio, así como compartir la información generada en ellas y proporcionar la asistencia técnica requerida.
- Velar por el cumplimiento de las responsabilidades antes definidas.
- Evaluar, conjuntamente, las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio, a lo menos, una (1) vez al año.

SEXTO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo sancione, y tendrá vigencia de un año, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término.

No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término en cualquier momento, manifestando a la otra, por escrito, su voluntad de no perseverar en él, con una anticipación no menor a 30 días hábiles, desde la fecha de recepción del oficio que contenga dicha manifestación de voluntad.

SÉPTIMO: GRATUIDAD

Se deja establecido que el presente convenio es de carácter gratuito y no tiene incidencia presupuestaria para ninguna de las partes involucradas.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de coordinación y adecuada ejecución del presente Convenio, ambas partes designarán a una contraparte técnica; en el caso de la USACH se designa como responsable al Director de Centro de Investigación e Innovación en Educación y Tecnología quien velará por el cumplimiento del presente Convenio. Por su parte, la Subsecretaría de Previsión Social, designa como contraparte técnica a la Jefa/e de la Dirección de Educación Previsional, responsable del seguimiento y cumplimiento del presente convenio.

Las funciones básicas de ambas partes contrapartes serán:





- a) Coordinar la ejecución de todas las actividades definidas en el presente Convenio y proporcionar la asistencia técnica que se requiera en el nivel nacional y regional, según corresponda.
- b) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades definidas en el presente Convenio.
- c) Evaluar en conjunto las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

En caso de que las partes determinen nombrar a otra Unidad como contraparte, distinta a la nombrada en el inciso primero de esta cláusula, deberán informar al Jefe del Servicio que corresponda mediante oficio, y a las demás contrapartes vía correo electrónico, respecto de dicho cambio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

NOVENO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos.

DECIMON: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someterán a la competencia de sus tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA

La personería de doña Jeannette Jara Román, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N°61 de 2016 del Ministerio del Trabajo, de fecha 26 de Octubre de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

En tanto, el nombramiento de don Juan Manuel Zolezzi Cid, como Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo N°341 de fecha 14 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; documentos conocidos por las partes.



MFR/MNO





**ACUERDO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL
Y
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 21 de diciembre del año 2016, la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante "La Subsecretaría", RUT N°61.503.000-7, representada por la Subsecretaria de Previsión Social doña **JEANNETTE JARA ROMÁN**, cédula nacional de identidad N°12.654.261-5, ambas con domicilio en calle Huérfanos N°1273 piso 9°, Santiago; por una parte; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, RUT N° 60.911.000-7, en adelante "la USACH", representada por su Rector don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, Estación Central, Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El Ministerio del Trabajo y Previsión Social es el órgano superior de colaboración de la Presidenta de la República en materias laborales y de previsión social, correspondiéndole proponer y evaluar las políticas y planes para el sector.
2. La Ley 20.255 entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
3. La Subsecretaría de Previsión Social en su rol de promotor de políticas públicas en el área de la Educación Previsional procura, junto con instituciones públicas y privadas, ejecutar acciones tendientes a entregar conocimientos y herramientas que faciliten contar con un desarrollo en este ámbito.
4. La Universidad de Santiago de Chile, en adelante la USACH, es una institución de educación pública superior, estatal, con goce de autonomía y heredera de una centenaria tradición al progreso del país. Su propósito es crear, preservar, difundir y aplicar el conocimiento para el bienestar de la sociedad a través de la docencia, investigación y extensión.
5. Que las partes vienen en manifestar que tienen áreas de interés común en el ámbito de sus propios objetivos institucionales, y especialmente en la mutua colaboración con la finalidad de un mejor aprovechamiento de los recursos para un óptimo cumplimiento de los objetivos particulares de cada uno.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas entre la Subsecretaría de Previsión Social y la Universidad de Santiago de Chile, que contribuyan a la información, formación y educación en materias de seguridad social, de estudiantes y docentes al interior de esa casa de estudios, como asimismo respecto de otras instituciones educacionales o instancias educativas que permitan facilitar a la comunidad el ejercicio de sus derechos conforme a las políticas definidas en la materia.





TERCERO: OBLIGACIONES DE LA USACH

- Organizar jornadas de capacitación o cursos de formación para estudiantes y/o docentes de la Universidad, y/o otras instituciones educacionales o instancias educativas, generando los dispositivos necesarios para llevarlos a cabo por métodos que combinen lo presencial con lo remoto.
- Incorporar, en instrumentos pedagógicos y de difusión, los contenidos de seguridad social básicos para ser difundidos entre los docentes a quienes se dirigen los cursos.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

- Dar apoyo a través de sus profesionales para la definición de contenidos previsionales pertinentes, a la vez que supervisar el correcto uso de los conceptos, disposiciones legales y administrativas, que regulan los derechos de la Seguridad Social que serán materia de los cursos.
- Participar en el diseño de contenidos previsionales para los instrumentos pedagógicos o de difusión que se pueda producir, relativos a la seguridad social.

QUINTO: FUNCIONES DE AMBAS INSTITUCIONES

- Coordinar la ejecución de las actividades definidas en el presente Convenio, así como compartir la información generada en ellas y proporcionar la asistencia técnica requerida.
- Velar por el cumplimiento de las responsabilidades antes definidas.
- Evaluar, conjuntamente, las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio, a lo menos, una (1) vez al año.

SEXTO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo sancione, y tendrá vigencia de un año, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término.

No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término en cualquier momento, manifestando a la otra, por escrito, su voluntad de no perseverar en él, con una anticipación no menor a 30 días hábiles, desde la fecha de recepción del oficio que contenga dicha manifestación de voluntad.

SÉPTIMO: GRATUIDAD

Se deja establecido que el presente convenio es de carácter gratuito y no tiene incidencia presupuestaria para ninguna de las partes involucradas.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de coordinación y adecuada ejecución del presente Convenio, ambas partes designarán a una contraparte técnica; en el caso de la USACH se designa como responsable al Director de Centro de Investigación e Innovación en Educación y Tecnología quien velará por el cumplimiento del presente Convenio. Por su parte, la Subsecretaría de Previsión Social, designa como contraparte técnica a la Jefa/e de la Dirección de Educación Previsional, responsable del seguimiento y cumplimiento del presente convenio.

Las funciones básicas de ambas partes contrapartes serán:





- a) Coordinar la ejecución de todas las actividades definidas en el presente Convenio y proporcionar la asistencia técnica que se requiera en el nivel nacional y regional, según corresponda.
- b) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades definidas en el presente Convenio.
- c) Evaluar en conjunto las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

En caso de que las partes determinen nombrar a otra Unidad como contraparte, distinta a la nombrada en el inciso primero de esta cláusula, deberán informar al Jefe del Servicio que corresponda mediante oficio, y a las demás contrapartes vía correo electrónico, respecto de dicho cambio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

NOVENO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos.

DECIMON: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someterán a la competencia de sus tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA

La personería de doña Jeannette Jara Román, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N°61 de 2016 del Ministerio del Trabajo, de fecha 26 de Octubre de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

En tanto, el nombramiento de don Juan Manuel Zolezzi Cid, como Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo N°341 de fecha 14 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; documentos conocidos por las partes.



MFR/MNO

